



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 /2020-MPL.

Lambayeque, 27 de febrero 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2020/MPL-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria alcanza el Proyecto de Ordenanza que Establece la Prórroga del Plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del Año 2020.

Que, mediante Acta de Elaboración y acuerdos de Proyecto de Ordenanza, los integrantes de la Comisión se reunieron para revisar el mencionado expediente y luego del análisis correspondiente determinaron otorgar la conformidad del proyecto denominado "la Aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Prórroga del plazo para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2020".

Que el artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...)"

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que "La Declaración Tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (...)"

Que, los Artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF, en relación al Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular establecen que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario , aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, precisa en su Artículo 61° que la Determinación de la Obligación Tributaria efectuada por el deudor tributario, está sujeto a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la Información proporcionada; asimismo el Artículo 62° Establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, se ejerce en forma discrecional, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, inclusive de aquellos que gocen de Inafectación, exoneración o Beneficio Tributario;

Que, mediante Informe Legal N° 013/2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que el expediente debe ser remitido al Concejo Municipal para ser evaluado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, para determinar su aprobación.

RECIBIDO 03 MAR 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alcaldesa María Inés Pérez Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Marco Antonio Rodríguez Rojas

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque, Ciudad, Escudora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 /2020-MPL

PAG. N° 02

Que, mediante Oficio N° 053/2020-MPL-SR, la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: Presidente CPC. Lucio Aquino Zefia, Miembros Sra. Ercilia Sorogastua Damián y Soc. Manuel Vidaurre Yerren; en mérito a las razones antes expuestas emiten dictamen recomendando: i) APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece la Prórroga del plazo para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2020, ii) ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el Cumplimiento de la Ordenanza.

Que, siendo política de la Administración Municipal, brindar mayores facilidades de pago que beneficien y motiven a los contribuyentes del distrito, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta conveniente prorrogar hasta el último día hábil del mes de marzo de 2020, la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de Febrero del 2020, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zefia, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.

La presente ordenanza tiene como objetivo principal brindar facilidades para la presentación de la declaración del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio vehicular del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, que se encuentren obligados a presentar Declaración Jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

ARTÍCULO TERCERO.- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

Prorrogar el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.

Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, vencidos los plazos otorgados para la presentación de la Declaración Jurada establecidos en la presente ordenanza, efectuará los Procesos de Fiscalización programados, procediendo con la imposición de multa de acuerdo a la Ordenanza N°

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque, Ciudad Escudadora, Benévola y Generosa, Capital del Turismo

RECIBIDO 03 MAR 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Maximiliano Vidar Albornoz
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Maximiliano Vidar Albornoz
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 /2020-MPL

PAG. N° 03

022/2015-MPL de fecha 06 de octubre del 2015, que regula el Régimen General de Infracciones y Sanciones y Tributarias.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial hasta último día hábil del mes de marzo de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, así como también en la página WEB de la Municipalidad: <http://www.munilambayeque.gob.pe>

SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgue a la Gerencia de Administración Tributaria los recursos necesarios para la aplicación de la presente ordenanza.

TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Andrés Pinedo Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Gerencia de Transito, Transportes y Equipo Mecánico
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Portal de Transparencia
Archivo
ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa. Capital del Turismo.

RECIBIDO 03 MAR 2020